**EUDS**Mi Universidad

Nombre del Alumno: ELIZABETH MOHA NOTARIO

Nombre del tema: COMITÉS DE BIOETICA, EXPEDIENTE CLINICO, BIOETICA Y UCI.

Parcial: SEGUNDO.

Nombre de la Materia: DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECICIONES

Nombre del profesor: MONCA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ.

Nombre de la maestría: ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE SALUD.

Cuatrimestre: TERCERO.



Compuesto por: Objetivo: analizar de manera COMITES órganos sistemática los conflictos de HOSPITAL ARIO autónomos, valores y principios bioéticos que S DE institucionales, pudiesen surgir durante el BIOETICA. interdisciplinarios. proceso de la atención médica o plurales y de en la docencia que se imparte en carácter consultivo. el área de salud. El comité no es supervisor ni juez si no un órgano CARACTERISTICAS: **CONSULTIVO** para Deben ser multidisciplinarios proporcionar conseiería. contar al personal de salud y plurales. con médico de personal pacientes. distintas especialidades, expertos en bioética, profesionales de áreas no médicas, abogados con conocimientos en materia de salud y representantes del núcleo afectado BIOFTICA: es la **EXPEDIENTE** disciplina que consiste en **CLINICO** el estudio sistemático v científico de la conducta Base normativa: NOM-168humana en el ámbito de SSA1-1998 DEL las ciencias de la vida v EXPEDIENTE CLINICO de la salud, analizados a PARA QUEDAR COMO la luz de los valores y de PROY-NOM-004-SSA3-2009, los principios morales. DEL EXPEDIENTE CLINICO. (actualmente). RESPONSABILIDAD: constituye un concepto jurídico fundamental. Un individuo es responsable cuando de acuerdo con el orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. En este sentido, la **BIOETICA Y LA** UCI responsabilidad presupone un deber (del cual debe responder el individuo). El deber o la obligación es la conducta que, de acuerdo con un orden jurídico, se debe hacer u omitir; quien la

debe hacer u omitir es el sujeto obligado.

Base normativa: los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, referidos en la primera disposición general para la integración y funcionamiento de los CHB. de acuerdo al artículo 41 Bis fracción I de la LGS Todo establecimiento para la atención médica del sector público, social o privado del sistema nacional de salud.

Integrado por: un presidente. Vocales (mínimo cuatro) y un secretario, nombrado de entre los vocales por su presidente

FUNCIONES: consultoría. asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto a las cuestiones éticas que surjan de la práctica médica

### SELECCIÓN Y REQUISITOS:

Honestidad y compromiso.

Documentar experiencia profesional.

Formación en bioética clínica.

Capacitación continua en el conocimiento bioético.

Poseer interés y estar dispuesto a desarrollar las capacidades de escucha respetuosa, argumentar de manera racional y razonable.

Ser tolerante, reflexivo, prudente.

Representar los intereses de los servicios de atención médica

Compromiso de permanecer durante el periodo establecido por el mismo Comité y realizar sus tareas

Admitir y transparentar conflictos.

Comprometerse con el cuidado de los participantes en la atención médica.

No pertenecer al cuerpo directivo del hospital.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.1) Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece, 2) En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario , 3) Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, 4) Los demás que señalen las disposiciones sanitarias. 5) El médico, así como otros profesionales o personal técnico que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma, en forma ética y profesional. 6) Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste, no dependa de una institución.

**ENFERMO:** ingreso, basado en las funciones orgánicas y otro en las prioridades de atención: EL MODELO BASADO EN LAS FUNCIONES ORGÁNICAS, TOMA EN CUENTA:

Pacientes con la necesidad de cuidados especializados, que solamente pueden ser brindados en la UCI. Pacientes que requieran cuidados paliativos, que justifiquen su ingreso a la UCI. EN EL MODELO DE PRIORIDADES, DE ATENCIÓN SE DISTINGUE A AQUELLOS PACIENTES QUE VAN A BENEFICIARSE SI SON ATENDIDOS EN LA UCI: La admisión de estos pacientes debe decidirse de manera individualizada, bajo circunstancias no usuales y a juicio del médico responsable de la UCI.

## TEMAS DE ANÁLISIS Y OPINIÓN OBLIGATORIA DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA

Técnicas de reproducción asistida, experimentación en humanos prolongación artificial de la vida,

genética, trasplante de órganos, donación de órganos, salud mental, derechos de los pacientes.

objeción de conciencia de los trabajadores de salud, obieción de conciencia de los usuarios.

sigilo profesional, equidad y racionalidad en el uso de los recursos disponibles, eugenesia, voluntad anticipada.

> **USO:** Consulta clínica para casos problemáticos. Educación del personal del cuidado de salud y público en general. Establecimiento de políticas institucionales con respecto a la bioética. ABUSO: Falta de seguimiento. Composición restringida del comité. Acceso restringido al comité hospitalario. Consulta sin educación vale poco. Difusión de información.

PRESTADOR: Existen dos modelos: 1.- TRADICIONAL: el usuario modelo quien tiene un carácter pasivo, no pregunta, ni cuestiona, obedece y aprueba las acciones de los equipos de salud, aunque redunden en su perjuicio. 2.- DERECHOS HUMANOS: en 1948, la ONU reconoce por primera vez los derechos humanos: otorga al usuario capacidad v competencia para tomar decisiones que atañen a su propio ser y un principio de autonomía y el usuario toma conciencia de la responsabilidad que tiene en su curación.

ABORTO

ABORTO. Es la terminación, espontánea o inducida, de un embarazo antes de las 22 semanas completas de gestación o cuando el producto pesa menos de 500 gramos. La OMS precisa que el aborto espontáneo se refiere a la pérdida espontánea de un embarazo antes de las 24 semanas. El decreto de ley establece que el aborto se permite a solicitud de la mujer hasta las 12 semanas del embarazo y lo autoriza después de ese plazo en casos de violación, grave riesgo para la salud o la vida de la mujer, y malformaciones genéticas o congénitas severas.

ESTADOS DONDE SE LEGISLA EL ABORTO. Hasta el momento suman nueve entidades cuyos congresos han despenalizado la interrupción del embarazo: Ciudad de México. Oaxaca. Hidalgo. Veracruz. Coahuila. Baja California. Sonora. Guerrero. Baja California Sur.

DILEMAS EN PEDIATRIA

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO A PADRES O TUTORES

Menores de edad con capacidad de goce son representados legal- mente por sus padres – tutores los que firman el consentimiento informado y lo ejercen a través de las preguntas que realicen a los médicos.

ABORTO SEGURO. Para la OMS un aborto es un procedimiento seguro y una intervención sanitaria no compleja cuando se atiende con los métodos recomendados por la propia Organización, por personal capacitado y que son apropiados para la edad gestacional. Así, los servicios de aborto seguro incluyen el abordaje del aborto espontáneo (incompleto, inevitable, diferido y sus complicaciones) e inducido (en embarazos viables y no viables) y comprenden el uso de tecnologías como medicamentos y aspiración endouterina, la competencia técnica de equipos multidisciplinarios, el manejo del dolor durante el procedimiento y la anticoncepción postaborto.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE 3** 

**MESES.** Constituye un derecho del paciente y el respeto de su libertad, es el proceso de obtención del permiso o autorización debidamente documentado y requisitado en forma escrita para poder lograr la conciencia del paciente y el valor jurídico del documento.

**BASE NORMATIVA:** La legislación mexicana en el artículo 23 del Código Civil para el Cd. de México, que establece: Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes

También encuentra su fundamento en el artículo 4o. de la misma Constitución, en los párrafos 9, 10 y 11

SALUD REPRO DUCTI VA

## **ANTICONCEPTIVOS:**

permite a las personas decidir cuántos hijos tener, si acaso alguno, y determinar los intervalos entre los embarazos. Es un derecho de todas las personas decidir si aceptar o no un método anticonceptivo.

ESTA DADO POR: La elección de un método de control de natalidad depende de muchos factores: salud general de la mujer, Edad, frecuencia de la actividad sexual, cantidad de parejas sexuales

deseo de tener hijos en el futuro, antecedentes médicos familiares.

# **EMBARAZO NO DESEADO:**

es aquel que se produce sin el deseo o planificación previa y ante la ausencia o fallo de métodos precoitales adecuados y la inefectividad o no administración de métodos anticonceptivos de emergencia posteriores al coito que prevengan un posible embarazo.

## **CONCEPCIÓN IN VITRO**

La fecundación in vitro (FIV) es la unión del óvulo de una mujer y el espermatozoide de un hombre en un plato de laboratorio. In vitro significa por fuera del cuerpo. Fecundación significa que el espermatozoide se ha fijado y ha ingresado al óvulo.

# **BIBLIOGRAFIA**

Antología de la UDS,

Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro

en México, noviembre 2022

https://politica.expansion.mx>ADNPolitico>Estados

Nom-004-ssa3-2012